

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas ántes de cada trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al recibir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11 de Noviembre)

ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publica el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

Don Antonio Alvarez Guerrero, Secretario del Juzgado municipal de Saucedo, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que según resulta del acta del sorteo celebrado con fecha 25 del mes corriente por los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que figuran en la lista de Compromisarios, han sido designados Vocales y suplentes para formar parte de la Junta municipal del Censo, los señores que á continuación se expresan: Vocales: D. Pedro San Miguel Pérez y don

Manuel Arroyo Librán; suplentes: D. Leandro Librán Juan y D. Gregorio García y García.

Igualmente certifico: Que según resulta de la certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, el Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular, excluido el Alcalde y los Tenientes de Alcalde, es D. Isidro Rodríguez Alvarez, siguiéndole á éste D. Santiago Pérez y Pérez.

Asimismo certifico: Que no se practicó sorteo de los gremios industriales por no estar éstos constituidos ni haber otros contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de mines, que D. Fermín García Ovalle y C. Domingo Gutiérrez Guerrero, habiendo sido elegido Vocal por tal concepto, D. Fermín García Ovalle, el cual figura en la lista de Compromisarios.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á los efectos de la regla 18.ª de la Real orden de 16 del actual, expido la presente de orden del señor Presidente, y por él visada, en Saucedo á 30 de Septiembre de 1907. — Antonio Alvarez. — V. B. — El Presidente, Domingo Gutiérrez.

Ayuntamiento de Saucedo

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

Reunidos á las doce de la mañana del día 30 de Septiembre de 1907 en la sala capitular del Ayuntamiento los señores: Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, Concejal del Ayuntamiento, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, el ex-Juez municipal y un contribuyente por industrial, se to seguído, el primero, actuado como Presidente, llamó la atención sobre las funciones que la vigente ley Electoral encomienda á Juntas municipales, y asimismo ordenó al infrascrito Secretario la lectura del art. 11 y siguientes de la novísima ley Electoral de 8 de Agosto

del corriente año y Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 26 de dicho Agosto y 16 del mes que cursa, de cuyas disposiciones quedaron enterados los concurrentes, á cuyo fin, y entendiendo el Sr. Presidente que todos los individuos presentes estaban animados de los mejores deseos en contribuir al mejor éxito en la empresa que se les habia encomendado, solicitó la ilustrada cooperación de todos ellos, al objeto de poder realizar los altos fines que se propone la mencionada ley de 8 de Agosto del corriente año.

Seguidamente la presidencia, previa la venia de todos los asistentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, de conformidad á lo dispuesto en el art. 11 de la ley, con los señores siguientes: Presidente, D. Domingo Gutiérrez Guerrero, Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales; Vocales: D. Isidro Rodríguez Alvarez, Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular; D. Manuel de Barrio San Miguel, ex-Juez municipal más antiguo por no haber Jefe ni Oficial del Ejército y de la Armada, jubilado de la Administración civil; don Pedro San Miguel Pérez y D. Manuel Arroyo Librán, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y D. Fermín García Ovalle, industrial que figura en la lista de Compromisarios, por no haber gremios industriales, y Secretario, sin voz ni voto, el del Juzgado municipal D. Antonio Alvarez Guerrero.

En seguida quedaron nombrados suplentes de los Vocales, los que á continuación se expresan: de don Isidro Rodríguez Alvarez, D. Santiago Pérez y Pérez, que es el que le sigue en votos; de D. Pedro San Miguel y de D. Manuel Arroyo Librán, D. Leandro Librán Juan y don Gregorio García y García.

Terminada la constitución de la Junta en la forma expuesta, se procedió á nombrar las Vicepresidencias, siéndolo en primer lugar,

D. Isidro Rodríguez Alvarez, y el segundo, D. Manuel Arroyo Arroyo Librán, designado en este acto por los Vocales propietarios que han concurrido. En seguida la Junta por unanimidad acordó:

1.ª Celebrar las sesiones sucesivas en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, ó mejor dicho, en uno de los departamentos de la casa del Juzgado de este nombre.

2.ª Que de esta acta se remitan las copias que la ley previene; y

3.ª Que se publique por adictos el haber quedado constituida la Junta en la forma que lo ha sido.

El Sr. Presidente dió por terminada esta reunión, que se acredita por la presente acta, que leída y hallada conforme por todos, se firma, de lo que certifico, según las firmas.

Saucedo 30 de Septiembre de 1907. — Antonio Alvarez. — Es copia. El Presidente, Domingo Gutiérrez.

Don Julián Padrosa Fuertes, Secretario del Juzgado municipal de este Distrito de San Cristóbal de la Polentera, y á la vez de la Junta municipal del Censo electoral, con arreglo al art. 11 de la ley de 8 de Agosto último.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo, creada en virtud de la ley de 8 de Agosto último, dice como sigue:

En San Cristóbal de la Polentera, y sus casas consistoriales, hoy treinta de Septiembre de 1907, previa y especial convocatoria á domicilio por atento oficio-convocatoria, se reunieron en la sala capitular los Sres. D. Pedro Martínez Fuertes, Concejal en ejercicio por haber obtenido mayor número de votos en la elección popular, y por tal concepto forma parte del Ayuntamiento; D. Clemente Miguélez Fuertes, ex-Juez municipal más antiguo que ha ejercido el cargo en años anteriores; D. Gregorio Fuertes de la Torre y D. Justino Miguélez Guerra, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ga-

nería, y que las acompaña el derecho de elegir Compromisarios para la elección de Senadores, los cuales han sido elegidos por sorteo entre todos los de su clase; y en virtud de no existir en este Municipio asociaciones de industriales agrarizados, se sustituyen por este concepto para la expresada Junta en este ramo con D. Valentin Nistal Arce y D. Marcelino Fernández del Riego, como mayores contribuyentes por industrial, á quienes igualmente se les reconoció el derecho como electores para Compromisarios, según las últimas listas formadas al efecto, y bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal de este Distrito, D. Amaro González García, según lo dispuesto en el referido art. 11 de la ley.

Acto seguido, el Sr. Presidente llamó la atención a los señores presentes sobre las funciones que la vigente ley Electoral encomienda á las Juntas municipales como organismos de auxilio á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para llevar á efecto la inscripción de todos los varones de 22 y más años de edad para formar el Censo electoral que ordena la segunda disposición transitoria de la ley de 8 de Agosto del corriente año, en armonía con la Real orden de 28 del mismo mes año, y habiendo solicitado la cooperación de todos ellos, al objeto de poder realizar los altos fines que se le tiene encomendado por dichas disposiciones y otras que al caso se refieren.

En su virtud, el Sr. Presidente, previa la votación de todos los concurrentes, declaró igualmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, en conformidad á lo dispuesto en el art. 11 de la ley, con los señores anteriormente relacionados, manifestando que la Vicepresidencia será sustituida por el Concejal del Ayuntamiento D. Santos del Pozo Pérez, elegido en común acuerdo por esta Junta.

En seguida quedaron nombrados sujetos de los Vocales que no tienen sustitución determinada en la ley, los señores que á continuación se expresan: D. Gumersindo Miguélez de la Arada, D. Santiago Fuentes de la Torre, D. Andrés Acebas Iglesias, D. Celedonio Santos Aljiza, D. Santiago Fernández Cabero y D. Andrés Martínez Jérez, los mismos que en casos necesarios sustituirán á los propietarios en los cargos que se les atribuyen por categoría y número de inscripción del primero al último.

Igualmente quedó nombrado Secretario para la expresada Junta, el del Juzgado municipal de este Distrito D. Julián Pedrosa Fuentes, y suplente del mismo D. Vicente Matilla Fuentes, los cuales serán auxiliados en sus trabajos por los empleados de la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo concurso no podrá negar el Alcalde si le fuere reclamado, bajo su responsabilidad, entendiéndose que toda la documentación que correspondiera á esta Junta estará bajo la custodia del respectivo Secretario y en la Oficina donde ésta desempeñe el cargo, en virtud de lo cual, es llamada Junta del Censo electoral. Sin más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, que firman los señores concurrentes, y de todo ello, como Secretario, certifico.—Hay un sello del Ayun-

tamiento.—Amaro González, Pedro Martínez, Gregorio Fuentes, Santos del Pozo, Celedonio Miguélez, Idelfonso Miguélez, Valentin Nistal, Marcelino Fernández, Julián Pedrosa.

Lo transcrito es copia íntegra del original del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, á lo que me remito, caso necesario.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décima sexta de la Real orden de 16 de Septiembre último, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta y sello del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera á 10 de Octubre de 1907.—Julián Pedrosa.—V. B.º: Amaro González,

En las constitucionales de San Emiliano, á 28 de Septiembre de 1907, siendo las dos de la tarde, se constituyó D. Pascido Rodríguez y Rodríguez, como Concejal que mayor número de votos obtuvo en las elecciones verificadas en los años de 1903 y 1905, con asistencia de don Joaquín Hidalgo, Secretario de este Juzgado municipal; el primero dispuso que por el segundo se lea la lectura á los artículos 11 y 75 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto próximo pasado, así como de la Real orden fecha 26 de dicho mes del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, reformadas todas estas disposiciones legales á la constitución de las Juntas municipales del Censo electoral, cual es el objeto de esta reunión.

También se dió conocimiento de la lectura de las certificaciones á que se refirió la regla decimocuarta de dicha Real, las que se han recibido de la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Sr. D. Pascido Rodríguez, como Vicepresidente nato de la Junta municipal del Censo electoral de este término, dispuso que por sí el infrascripto Secretario de la misma se cubrieran ciertos papeletas al efecto preparadas, inscribiendo los nombres de los catorce mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con derecho á elegir Compromisario para Senadores, con el objeto de determinar de entre éstos los dos que han de ser Vocales de dicha Junta, con sus suplentes, ya que en este Municipio no existen sociedades ni gremios constituidos en legal forma, conviniendo en que los dos primeros nombres que saigan serán los elegidos Vocales, y los dos segundos los respectivos suplentes de éstos. Verificado que fué el sorteo ó extracción de papeletas, resultó correspondier ser Vocales á los señores D. Celestino Alvarez Alvarez, vecino de La Majúa, y D. Manuel de la Puente, que lo es de Cospedal; así como suplentes, respectivamente, de éstos, á los Sres. D. Estanisco de Castro y D. Pedro Fernández, vecinos de Cospedal y Villafeliz, respectivamente.

De igual manera se procedió á la designación de dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes de este Municipio por industrial y por impuesto de utilidades; habiendo correspondido, según suerto, por el primer concepto ser Vocal á D. Faustino Gómez Gar-

cia, vecino de esta capital, y suplente de éste á D. Manuel Alvarez González, de igual vecindad, así como por el segundo concepto á D. Wascasio Hidalgo Rodríguez, vecino de Riego; como Vocal y suplente de éste á D. Pío Rodríguez Fieroz, de esta vecindad.

Acto seguido, no existiendo en este Municipio Jefe ni Oficial alguno del Ejército en clase de retirado, según informes que se han podido adquirir, el Sr. Vicepresidente de la Junta acordó que se cita á los individuos contribuyentes antes referidos que deben constituirlo, y lo mismo sus suplentes, é igualmente al ex-Jefe municipal de este término más antiguo, que lo es según datos D. Andrés Fernández Quiñones, y al que le sigue D. Nicolás García Lozano, vecinos de Truébanos y Huergas, respectivamente, á cuyo efecto se formaron las correspondientes papeletas de citación, para que concurrieran todos el día 30 del actual y hora de las dos de la tarde, á esta Constitucionales, proceder á la constitución definitiva de la Junta municipal del Censo electoral, y designación de los individuos que entre los mismos deba designarse para segundo Vicepresidente de ella, todo según se dispone en la ley citada.

Con lo cual se dió por terminado este acto, firmando la presente el Sr. Rodríguez, como el Secretario, de que certifico.—Pascido Rodríguez.—Joaquín Hidalgo.

Don Luis Gutiérrez Carracedo, Secretario del Juzgado municipal de San Esteban de Nogales y de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 30 de Septiembre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo veintidós periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Juan del Río Chico, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respectivamente se expresa:

Nombres y apellidos y concepto de la designación

Para Vocales: D. José Carracedo Alonso, Concejal; D. Marcelo Prieto Chana, ex-Juez municipal; D. Manuel Hidalgo Martínez, D. José Alonso Bener, D. Antonio Alonso Alonso y D. Venancio Hargra Melcos, contribuyentes; D. Luis Gutiérrez Carracedo, Secretario; Suplentes: don Celedonio Casado Vega, D. Juan Pérez Lobo y D. Francisco Amigo Vidal, contribuyentes.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y al fin de que quienes se consideren agraviados, ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días á la Junta provincial, expido la presente en San Esteban de Nogales á 10 de Octubre de 1907.—Luis Gutiérrez.—V. B.º: El Presidente, Juan del Río.

Don Juan Arias Alvalá, Secretario del Juzgado municipal de San Esteban de Valdeuza, partido de Ponderada, provincia de León. Certifico: Que por orden del señor Presidente de la Junta municipal

del Censo electoral, se remite certificación del acta, y copiado á la letra del acta así:

En la sala capitular del Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuza, á las dos de la tarde del día 29 de Septiembre de 1907, se constituyó en reunión pública D. Felipe López García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, nombrado al efecto por la Junta local de Reformas Sociales, y los Sres. D. Mariano López, D. Angel Tahoces, don José M.º Piarra, D. Manuel Merayo, D. Pedro López, D. Manuel Tahoces, D. Rafael Soto, D. José Fernández, D. Juan Ramón Pérez, D. José Intervino Fernández, D. Tomás Pérez y D. Angel Carbaljo, previa convocatoria de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y por industrial, impuesto sobre utilidades ó minas, que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores.

Aunque es conocido de los señores presentes el objeto de esta reunión, el Sr. Presidente manifestó se iba á proceder á designar entre los mayores contribuyentes por cada concepto de los expresados, dos Vocales y dos suplentes para la Junta municipal del Censo electoral.

El Sr. Secretario dió cuenta de las diligencias practicadas en el expediente al efecto instruido, así como también lectura de las disposiciones aplicables de la vigente ley Electoral y Real orden de 16 del corriente, y el Sr. Presidente, en virtud de dichos preceptos legales y de la resultancia de las citadas diligencias, procedió al sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles que han sido incluidos en el mismo, resultando elegidos: para Vocales, D. Pedro López García y D. Manuel Tahoces Rodríguez; para suplentes, D. Rafael Soto Gutiérrez y D. José Fernández González.

Verificado en la misma forma el sorteo entre los mayores contribuyentes por industrial, resultaron designados Vocales: D. Juan Ramón Pérez García y D. José Intervino Fernández; Suplentes: D. Tomás Pérez Rodríguez y D. Angel Carbaljo Pereira.

En su consecuencia, el Sr. Presidente, teniendo en cuenta la certificación remitida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa, lo acordado en virtud de lo dispuesto en la regla 15.ª de la Real orden ya citada anteriormente, y el resultado de los sorteos verificados, declaró designados para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio en el próximo bienio, á los señores siguientes: Presidente, D. Felipe López García; Vocales: D. Mariano López Gallardo, Concejal; D. José María Piarra, ex-Juez municipal; D. Pedro López García y D. Manuel Tahoces Rodríguez, contribuyentes por inmuebles; D. Juan Ramón Pérez García y D. José Intervino Fernández, contribuyentes por industrial; suplentes: D. Angel Tahoces Rodríguez, Concejal; don Manuel Merayo, ex-Juez municipal; D. Rafael Soto Gutiérrez y D. José Fernández González, contribuyentes por inmuebles; D. Tomás Pérez y D. Angel Carbaljo, contribuyentes por industrial.

Con lo cual siendo este el único objeto de la reunión, se dió por terminada, levantándose la presente acta, que se remitirá original al se-

Por Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, así como una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, firmándola los señores concurrentes, de que yo, Secretario, certifico.—Felipe López García.—Mariano López Gallardo.—Ángel Taboas Rodríguez.—José María Fierro.—Manuel Meryeo Vidal.—Pedro López García.—Manuel Taboas Rodríguez.—Rafael Soto Gutiérrez.—José Fernández González.—Juan Ramón Pérez García.—José Intevino Fernández.—Tomás Pérez Rodríguez.—Ángel Carbajo Pasera.—Juan Arias Alvalá.

Y para que conste, expido la presente, que firmo en San Esteban de Valdecaza á 30 de Septiembre de 1907.—Juan Arias Alvalá.

Don Felipe Fernández Rodríguez, Juez municipal de este Distrito, como Presidente de la Junta del Censo electoral del Distrito de Santa Colomba de Curueño.

Certifico: Que de la sesión celebrada en este día se ha levantado el acta que copiado literalmente dice:

En Santa Colomba de Curueño, á las diez de la mañana de hoy 30 de Septiembre de 1907, se reunieron en la sala de audiencia del Juzgado municipal los señores siguientes:

Presidente, D. Felipe Fernández Rodríguez, como Juez municipal, por no existir en este Distrito Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Román Aller Salas, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos, según certificación del Sr. Alcalde; Vocales propietarios: D. Francisco Cuadrillo González y D. Antonio Arroyo Lazo; Vocales suplentes: D. Antonio García Cuasta, como industrial y contribuyente, y D. Antolín Robles González, como contribuyente.

Acto continuo el Sr. Presidente ordenó, que por mí, el Secretario, se diese lectura de los artículos 11 al 18 de los adicionales y de las disposiciones transitorias, todos ellos de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907. Terminada la lectura se procedió á designar al segundo Vicepresidente de entre los Vocales propietarios, resultando elegido don Antonio Arroyo Lazo.

Sin demora, el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, en esta forma:

Presidente, Sr. Juez municipal D. Felipe Fernández Rodríguez; Vicepresidentes: D. Román Aller Salas y D. Antonio Arroyo Lazo; Vocales propietarios: D. Francisco Cuadrillo González y D. Antonio García Cuasta; Vocales suplentes: D. Antolín Robles González y D. Santos López Prieto; Secretario, sin voz ni voto, el que lo es del Juzgado municipal, D. Pedro González Cármenes.

En seguida la Junta acordó por unanimidad:

1.º Celebrar las sesiones en la Casa Consistorial de este Municipio.

2.º Que se sequen y remitan certificaciones literales de esta acta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y Presidente de la Junta Central del Censo electoral, á los Sres. Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; y

3.º Que se publique por medio de anuncios, que se fijarán en los sitios de costumbre, haber quedado constituida esta Junta en la forma en que lo ha sido. (Art. 12, párrafo 4.º de la ley).

El Sr. Presidente dió por terminada esta reunión, que se acreditó por la presente acta, que leída y hallada conforme, se firmó por los concurrentes, de que certifico.—Presidente, Felipe Fernández Rodríguez; Vicepresidentes, Román Aller Salas y Antonio Arroyo Lazo; propietarios, Francisco Castro González y Antonio García; Vocales suplentes: Antolín Robles y Santos López; Secretario, Pedro González Cármenes.—El Presidente, Felipe Fernández.—El Secretario, Pedro González.

Don Leandro Rodríguez Panera, Secretario de la Junta local de Reformas Sociales del Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadril. Certifico: Que la sesión celebrada por dicha Junta en 27 del actual, es como sigue:

Reunidos á las dos de la tarde del día 27 de Septiembre de 1907 en la casa consistorial los Sres. D. Pascual González Ramos, Alcalde; don Miguel de la Peña Pardo, cura párroco; D. Pascual Martínez Moro, Médico municipal; D. Ignacio de Nava Menca y D. Evaristo Pastrana Rodríguez, Vocales patronos, y D. Leandro Rodríguez Panera y don Braulio Rodríguez Andros, Vocales obreros que componen la Junta municipal de Reformas Sociales, el señor Presidente manifestó, que según convocatoria, la sesión tenía por objeto designar de entre sus vocales, excepto al Alcalde y cura párroco, y quienes los sustituyan, el que ha de ser Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 7.º del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último. Enterados los señores acorcaron designar para Presidente de dicha Junta del Censo electoral, al Vocal D. Ignacio de Nava, por unanimidad, quedando proclamado como tal Presidente el citado D. Ignacio de Nava, y Vicepresidente fué designado también por unanimidad el Vocal de la misma Junta D. Evaristo Pastrana, acordando á la vez dar cuenta de esta designación al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y se levantó la sesión, que firmo por los señores asistentes, de que certifico.—Pascual González.—Ignacio de Nava.—Braulio Rodríguez.—Pascual Martínez.—Evaristo Pastrana.—Miguel de la Peña.—Leandro Rodríguez, Secretario.

Concuerda con su original, al que me remito; y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de la regla 16.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Santa Cristina de Valmadril á 30 de Septiembre de 1907.—Leandro Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente, Pascual González.

Don Fracío Rodríguez Pajares, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Santa Cristina de Valmadril, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que la sesión celebrada

el día 28 del actual, es como sigue:

A las diez de la mañana, y con asistencia de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto para la elección de Compromisario para Senadores y del de industrial, por no estar agrupados, y no haber más con voto para Compromisario, y bajo la presidencia del Sr. Vocal designado por la Junta municipal de Reformas Sociales D. Ignacio de Nava, éste manifestó á los concurrentes que según previa convocatoria, la sesión tiene por objeto proceder al sorteo de dos Vocales y dos suplentes que entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compromisario, han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, conforme á lo dispuesto en el párrafo 3.º, inciso 3.º del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y regla 16.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, autorizados los asistentes se procedió á dicho sorteo, resultando del mismo elegidos Vocales los Sres. D. Miguel Gallego y D. Ángel Pantigoso, y suplentes los Sres. D. Facundo Castañeda y D. Pascual Revilla, y se contó á los industriales que no están agrupados, y solo figura con voto para Compromisario D. Ramón Robles, este señor fué nombrado Vocal de dicha Junta, y suplente del mismo D. Tomás Santos, acordando se dé cuenta por oficio á todos los nombrados, y á los que por la ley les corresponde formar parte de dicha Junta, para que el día 30 del actual, á las diez, comparezcan para constituir dicha Junta del Censo electoral, como está mandado; y sin más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, que firmo todos los señores asistentes, de que certifico.—Ignacio de Nava.—Pascual Martínez.—Miguel Gallego.—Ángel Pantigoso.—Joaquín Ramos.—Facundo Castañeda.—Ángel Pantigoso.—Mateo González.—Felipe Pantigoso.—Bernardo Santos.—Eliás Rojo.—Pascual Revilla.—Nicomedes Santamaría.—Aureliano Pastrana.—Degracias Martínez.—Gervasio Santamaría.—Maximino Pastrana.—Eliás Gallego.—Fracío Rodríguez, Secretario.

Concuerda con su original, y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos en la regla décima sexta, párrafo último de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del actual, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Cristina de Valmadril á 30 de Septiembre de 1907.—Fracío Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Ignacio de Nava.

Don Fracío Rodríguez Pajares, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Santa Cristina de Valmadril, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta municipal del Censo electoral, dice así:

Reunidos á las diez de la mañana de hoy día 30 de Septiembre de 1907, los Sres. D. Pantaleón Santamaría, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular; D. Simón Rolderos, ex-Juez municipal más antiguo

por no haber retirados del Ejército ni jubilados en esta término; D. Miguel Gallego y D. Ángel Pantigoso, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para la elección de Compromisario para Senadores, designados por sorteo; D. Ramón Robles, único industrial con voto para Compromisario para Senadores, por falta de gremios, y D. Evaristo Pastrana, elegido como Vicepresidente por la Junta de Reformas Sociales, que con arreglo al art. 11, inciso tercero de la ley de 8 de Agosto último, ha de ser Vocales de dicha Junta, bajo la Presidencia de D. Ignacio de Nava, nombrado con arreglo al art. 11 de dicha ley, habiendo asistido también los Sres. Manuel Santos, don Tomás López, D. Facundo Castañeda, D. Pascual Revilla, D. Tomás Santos y D. Evaristo Pastrana, como suplentes, respectivamente, de los Vocales titulares.

Acto continuo el Sr. Presidente ordenó al Secretario diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral, referentes á la organización, funcionamiento y competencia ó facultades de la misma y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Agosto último, y una vez terminada la lectura, el Sr. Presidente, de conformidad con todos los presentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral con los señores Vocales y suplentes antes mencionados, y como Secretario de la misma, sin voz ni voto, el del Juzgado municipal, que será sustituido en caso necesario por su suplente.

También acordó la Junta celebrar sus sesiones en la Casa-Escuela de Santa Cristina, y en más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión a las diez, firmado la presente todos los señores asistentes, de que certifico.—Ignacio de Nava.—Pantaleón Santamaría.—Simón Rolderos.—Miguel Gallego.—Ángel Pantigoso.—Ramón Robles.—Manuel Santos.—Tomás López.—Facundo Castañeda.—Pascual Revilla.—Tomás Santos.—Fracío Rodríguez, Secretario.

Concuerda con su original el que me remito; y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos prevenidos en la regla 16.º, párrafo último de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del actual, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Santa Cristina de Valmadril á 30 de Septiembre de 1907.—Fracío Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Ignacio de Nava.

Don Román Viras Pastor, Secretario del Juzgado municipal de Santa Elena de Jamuz, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta de la acta levantada el día 28 de Septiembre último por esta Junta, han sido designados como Vocales y suplentes de la misma durante el próximo veiduro periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Felipe Sanjuan Gordón, como Juez municipal de este Distrito, por no haber Junta de Reformas Sociales en este Distrito, los señores que á continuación se expresan: Para Vocales, y concepto de la designación

D. Bonifacio Cabañas Tocino, Vicepresidente.

D. Domingo Manjón de Blas, ex-Juez.

D. Francisco Cabañes Prieto y D. José García Rubio, contribuyentes.

D. Martín Pastor Vidal y D. Pedro Sanjuan Martínez, industriales.

Para suplentes de los anteriores por el orden que les corresponde

D. Juan González Benavente.

D. Blas Alija Alvarez.

D. Estaban Pastor Miguélez y D. Simón Peñín García.

D. Silvio Alonso Sastre, y D. Félix Rodríguez Martínez.

Y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Santa Elena de Jamuz á 15 de Octubre de 1907.—Ramón Vivas.—V.º B.º: El Presidente, Felipe Sanjuan.

Don Vicente González González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, de la que es Presidente D. Francisco González González.

Certifico: Que de las actas celebradas en dicha Junta y que obran en la Secretaría de mi cargo, hay una que literalmente dice como sigue:

En el pueblo de San Justo de la Vega, á 1.º de Octubre de 1907, reunidos en la casa consistorial de este Municipio los señores elegidos para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, bajo la Presidencia de D. Francisco González González, nombrado al efecto por la Junta local de Reformas Sociales de este Ayuntamiento, según consta del correspondiente certificado y credencial, expedido por la Alcaldía con fecha 28 de Septiembre último. D. Benito Martínez García, como Concejal de mayor número de votación, según certificación expedida con igual fecha por dicha Alcaldía, y D. Basilio González González, ex-Juez más antiguo de este Municipio, el Sr. Presidente hizo saber que la convocatoria tiene por objeto constituir la Junta municipal, según determina el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, para cuyo efecto han sido convocados los mayores contribuyentes, con relación á la lista remitida á esta Presidencia por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de León con fecha 25 de Septiembre último, procediéndose al sorteo de dos de estos para Vocales y dos para suplentes, correspondiendo ser elegidos para primeros Vocales D. Joaquín Prieto Alonso y D. Miguel Vega Vega, y como suplentes, á D. José González Domínguez y D. Eduardo Cuervo Santos; y no apareciendo haber industriales comprendidos en las listas de votación por Compromisarios, el Presidente dió por constituida esta Junta, por no aparecer en este Municipio otros de mejor derecho, con los siguientes:

Primer Vocal, D. Benito Martínez García; Vicepresidente segundo, D. Benito González González; tercero, D. Joaquín Prieto Alonso, y cuarto, D. Miguel Vega Vega, y

para suplentes de estos dos últimos, D. José González Domínguez y don Eduardo Cuervo Santos. El referido Presidente mandó extender la presente acta y acordó que á la mayor brevedad posible se saque copia de ella para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia de León; dando por terminada esta acta, que firma con el Sr. Presidente los Sres. Vocales y suplentes, y de todo ello yo, el Secretario, certifico.—Francisco González, Benito Martínez, Benito González, Joaquín Prieto, Miguel Vega, José González, Eduardo Cuervo, Vicente González, Secretario.

Así resulta de su original; y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Electoral, y por mandado del Sr. Presidente, para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia de León, expido la presente, que visada por dicho Presidente, firmo en San Justo de la Vega á 1.º de Octubre de 1907.—Vicente González.—V.º B.º: Francisco González.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartos por rústica y urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales para el año de 1908.

La Pola de Gordón 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Diego Caruezo.

Alcaldía constitucional de Castriello de los Polvazares

Se hallan expuestos el público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, los repartos de la contribución sobre rústica y urbana, de este Municipio, formados para el año de 1908, y por término de diez días la matrícula industrial, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones correspondientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castriello de los Polvazares 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Blanco.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de las especies en general que se expandan y consuman en este Municipio durante el año de 1908, no obstante las subastas celebradas al efecto, se anuncia dicho arriendo con la venta á la exclusiva de las mismas para el día 15 de los corrientes, y hora de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento y ante la Comisión respectiva, con sujeción, en un todo, al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará otra segunda el día 25 del mismo; y si en una ni otra hubiese licitadores, se celebrará la tercera y última el día 5 del próximo Diciembre, con sujeción á dichas condiciones.

Los Barrios de Luna 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

Se hallan de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas de la contribución sobre edificaciones y solares, para 1908, y por término de diez días la matrícula de industrial y padrón de cédulas personales, para el mismo año.

Fresnedo 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pedro García.

Alcaldía constitucional de Lánzara

Se exponen de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica y urbana, para 1908; la matrícula industrial y padrón de cédulas personales por diez días para igual año.

Lánzara 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Fernández.

Alcaldía constitucional de Joara

Terminados los repartimientos de rústica y urbana y la matrícula de industrial para 1908, se hallan expuestos al público por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Joara 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Ezequiel Mancebo.

Alcaldía constitucional de Barjas

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten.

Barjas 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Teijón.

Alcaldía constitucional de Villazala

El repartimiento de rústica y pecuaria para el año de 1908, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villazala 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, P. O., Blas Ferrero.

Alcaldía constitucional de La Antigua

El día 15 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de 10.876 kilogramos de trigo, procedentes del Pósito del pueblo de Grajal de Ribera, cuyo remate lo presenciará la Comisión que dispone la prevención primera de la circular del Sr. Delegado Regio de Positos de 13 de Septiembre próximo pasado.

La Antigua 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Rufino Pozuelo.

Terminados los repartos de rústica y urbana, padrón de cédulas personales, la matrícula de subsidio industrial y el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el año de 1908, se hallan de manifiesto al

público en esta Secretaría por el término de ocho diez y quince días, respectivamente, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean oportunas; pasado los cuales no serán atendidas.

La Antigua 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Rufino Pozuelo.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1908, la matrícula industrial y de comercio, el repartimiento de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares para dicho año, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince, diez y ocho días, respectivamente, para que durante ellos puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que juzguen procedentes.

Cacabelos 3 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Alfredo Vázquez.

Alcaldía constitucional de Valdesmarino

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, urbana, industrial y padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que tanto los contribuyentes del Municipio como los forasteros comprendidos puedan formular cuantas reclamaciones crean convenientes; pues transcurrido dicho término no serán atendidas, y pasarán á la superior aprobación.

Valdesmarino 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Julián Díez.

JUZGADOS

Don Wenceslao Dorai y Rama, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se sigue expediente sobre declaración de herederos ab intestato de Catalina Gutiérrez García, viuda que fué de Carbajal de la Legua, fallecida en dicho pueblo el día nueve de Junio de mil novecientos tres, á favor de Venancio García Gutiérrez, Dorotea, Josefá y Francisco Gutiérrez Fernández, vecinos de Azadinos; Rosaura García Gutiérrez, vecina de Carbajal de la Legua; Vicente García Gutiérrez, vecino de Nava, y Juan Gutiérrez Fernández, vecino de San Andrés del Rabanedo, sobrinos carnales de la finada, en el cual se ha acordado llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el **Boletín Oficial** de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, si les conviene.

Y para que llegue á conocimiento de los que puedan ser interesados, se expide la presente.

Dado en León á 2 de Noviembre de 1907.—Wenceslao Dorai.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

LEÓN: 1907